

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por "Enseñanza y Pedagogía, Sociedad Anónima", se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la orden 4053/2009, de 27 de agosto, por la que se aprueban los conciertos educativos con centros docentes privados a partir del curso 2009-2010, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 818/2009-01-X.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(01/3.833/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Félix María Romero Jiménez, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.434/2008, interpuesto por don Saturnino Gómez Zorí, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, siendo recurridos "Construcciones y Obras Vía Ferro, Sociedad Limitada", don Luis Iglesias Ojeda y don Fernando Gómez Alberca, se ha dictado por esta sala, en fecha 27 de julio de 2009, sentencia número 1.299, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que, con estimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de don Saturnino Gómez Zorí, contra la sentencia del Juzgado de lo social de Cuenca de fecha 30 de julio de 2008, dictada en los autos número 43 de 2008, recaída resolviendo

de modo parcialmente estimatoria la demanda sobre indemnización convencional interpuesta por el recurrente contra la mercantil "Construcciones y Obras Vía Ferro, Sociedad Limitada", y contra los administradores de la misma don Luis Iglesias Ojeda y contra don Fernando Gómez Alberca, procede acordar la revocación parcial de la misma y que, con estimación de la demanda presentada, se realice declaración de responsabilidad solidaria de los dos codemandados, don Luis Iglesias Ojeda y don Fernando Gómez Alberca, respecto al pago al trabajador demandante de la indemnización convencional de 22.000 euros, más de otros 2.200 euros, junto con la mercantil codemandada "Construcciones y Obras Vía Ferro, Sociedad Limitada", confirmando la misma en cuanto a sus demás extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contar la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a "Construcciones y Obras Vía Ferro, Sociedad Limitada", don Luis Iglesias Ojeda y don Fernando Gómez Alberca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello, en Albacete, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.909/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 569 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales, señor De Diego Quevedo, en nombre y representación de "Urbe Básica, Sociedad

Limitada", "Groa Seis, Sociedad Limitada", y "Consultoría Hispalegis, Sociedad Limitada", contra "Lenzamar, Sociedad Limitada", don Luis Gabriel Carabias Palmeiro, don José Bienvenido Pérez Fernández, doña María del Carmen González Sarasquete, doña María Dolores Prieto Cebrían, doña Aránzazu del Pie Romero-Hombrebueno, doña Angeles Gracia Fernández, y doña María Luisa de Cáceres Galán y en su mérito declaro el derecho a la división de las fincas números de 10.424 a 10.453 inscritas en el Registro de la Propiedad 21 de Madrid, al tomo 2682, libro 2682, folios 37 y siguientes, y no siendo divisibles, ordeno la venta en pública subasta de las fincas referidas, como admisión de licitadores extraños y el posterior reparto del precio obtenido entre los comuneros conforme a su cuota de participación en el proindiviso. Con expresa condena en costas a los demandados.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia a "Lenzamar, Sociedad Limitada".

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.490/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.176 de 2009, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Pilar Lozano Plaza, a instancias de doña María del Carmen y don Francisco Lozano, en cuyo procedimiento se ha acor-